

tituye siempre un requisito esencial, desde el punto de vista jurídico. Para él lo son *voluntad y hecho prohibido*.

Y conforme a ese esquema conceptual el autor desarrolla los citados elementos en los dos capítulos subsiguientes (el segundo y el tercero), en los que pone en juego su condición de agudo pensador y de jurista provisto de una vasta cultura. Ya en los capítulos IV y V dispone de un repertorio doctrinal más adecuado al pensar penal. El capítulo IV—el más extenso de todos—es una verdadera monografía sobre temas de la más viva actualidad y sugestivo interés para nuestra materia. Trata, por ejemplo, de la verdadera esencia de la llamada concepción normativa de la culpabilidad, descubriéndonos las fallas de la misma como hasta ahora no se había hecho, y puntualizando ciertos extremos que fueron aceptados demasiado *vehementemente* por SCARANO en la obra anteriormente comentada por nosotros. Sin género de duda, este capítulo IV forma la vértebra de la obra, y el pensamiento del autor llega a lograr aciertos indudables que de ahora en adelante deberán ser tenidos en cuenta por el estudioso de nuestra disciplina penal. Desde luego, es el más logrado de todos ellos. En el V de los capítulos el profesor italiano detiene su mirada ante un tema, que últimamente ha sido tratado por nosotros (véase nuestro estudio publicado en el fascículo primero de este ANUARIO), que es el relativo a la significación y alcance que reviste la personalidad en el juicio de culpabilidad. De nuevo el autor nos muestra su equilibrada ponderación y la corrección que hace a las ideas de aquellos que pretenden orientar la culpabilidad exclusivamente sobre la personalidad del agente.

Puede decirse, sin temor alguno—y sin contar, por supuesto, los lazos de amistad y compañerismo—, que esta obra es una verdadera *lección*, en el sentido riguroso del vocablo, de cómo se debe plantear y dar cima a la teoría de la culpabilidad. Por esto merece nuestra sincera felicitación, aunque algunos puntos sean más o menos discutibles. Pero no puede negarse el indudable mérito y el rigor lógico con que ha sido elaborada esta teoría de la culpabilidad, en la que se transparenta la figura de un excelente penalista.

J. del R.

FRANCESCO ANTOLISEI: "Manuale di Diritto penale" (Parte generale).—Dott. A. Guiffré, editore.—Milano, 1947.—432 págs.

En la serie de modernos *Manuales* de Derecho penal italiano aparecidos en los últimos cuatro años, ocupa destacadísimo lugar el del profesor de la Universidad de Turín F. ANTOLISEI, uno de los penalistas de más sólido prestigio científico, conseguido a lo largo de enjuiciosas publicaciones, y cuya carrera culmina en este precioso *Manual*, en que el autor concierta la exposición clara, precisa y metódica con la originalidad en el planteamiento, desarrollo y solución de los problemas penales. Tan es así, que generalmente sigue esta línea científica: exposición, desenvolvimiento y solución personal al problema. Con ello pregoná, de un lado, sus cualidades de expositor; de otro lado, su último y profundo comercio con los

problemas penales, que le capacita para elaborar en reducida síntesis la complejidad de las cuestiones, conduciéndonos con mano certera al *quid* del extremo en debate.

En toda obra general interesa sobremanera el sistema, ya que su conocimiento nos sitúa sobre la segura pista de la manera cómo ha sido contemplada la problemática de la disciplina, y en buena parte prejuzga las soluciones a la misma. El profesor italiano entiende que una obra de esta índole debe dividirse en *cuatro grandes partes*, teniendo como prólogo una *introducción*. Así vemos que en la "Introducción" trata del Derecho penal (noción, fundamento, relaciones y otros extremos) y de la ciencia del Derecho penal (objeto, fin, naturaleza, escuelas, etc., etc.).

Ya en la Primera parte tenemos cuatro capítulos, todos ellos destinados al estudio de la Ley penal. Capítulo I: La norma penal. Capítulo II: Las fuentes del Derecho penal. Capítulo III: La interpretación de la Ley penal. Y capítulo IV: La eficiencia de la Ley penal, el cual consta de tres secciones: Límites temporales, especiales y personales.

La Parte segunda está, por supuesto, destinada al estudio del delito. Y aquí bueno será anotar las novedades en grandes líneas introducidas en punto a la sistemática. Dedicó el primer capítulo al concepto del delito, para, después, entrar en la antijuricidad penal, tratada, no como una característica del delito, sino como la verdadera *esencia* del mismo. Consecuencia con la posición bicotoma en que divide el delito, siguiendo la tradicional postura italiana (dimensión material—acto—y dimensión subjetiva—culpabilidad—), estudia a continuación los "elementos esenciales" del delito, que son para él: *elemento objetivo* (conducta, resultado y relación de causalidad) y *elemento subjetivo* (voluntad culpable e imputabilidad, consciencia y voluntad del acto, dolo y culpa, responsabilidad objetiva, elemento subjetivo de la contravención y error). Téngase presente cómo, incluso, sustituye el vocablo de "culpabilidad" por el de "voluntad culpable", con lo que acentúa, desde luego, la idea voluntarista de su sistema, anteriormente resaltado en la teoría de la acción. El capítulo IV lo dedica a las "circunstancias del delito" para dar cima al sistema de la "teoría del delito" con el título II, que versa sobre "las formas de manifestación del delito" (tentativa, concurso de delitos y concurso de personas).

En la Parte tercera no expone lo concerniente al "reo", con lo que, dicho se está, que el Profesor italiano acoge la orientación de dar entrada al "delincuente" en el sistema del pensamiento punitivo, exponiéndonos, en este apartado las cuestiones concernientes al sujeto activo del delito, la imputabilidad y la capacidad criminal, en los tres capítulos de que se componen. He aquí, pues, cómo ANJOLISEI, sin desdeñar la idea clásica en cuanto al delito, da cabida a las direcciones de marchamo moderno, más o menos desveladas por la escuela positivista, si bien el autor las lima de toda aspereza proveniente de aquella escuela, para calibrarlas en los moldes del celético Código penal italiano y en los términos actuales criminológicos y técnicos de la problemática penal contemporánea.

Y, por último, da remate al *Manuale* con la Parte cuarta, destinada a la pena y demás consecuencias del delito, en cuya sección tercera acomete

te la empresa de estudiar la punibilidad y las causas que la extinguen, así como las condiciones objetivas de punibilidad.

Estaría fuera de propósito puntualizar en cada Parte de este breve y elegante *Manual* las novedades que nos trae, tanto en lo relativo a la ordenación sistemática como a las posiciones que el autor adopta de cara a los problemas jurídicos penales.

Bastará decir, como prueba intachable del interés que despierta su lectura, que su lenguaje, preciso y certero, es siempre en manos del autor un instrumento adecuado para concretar en un esquema finamente proporcionado un *Manual de Derecho penal*, modelo de estructura técnica y de elaboración dogmática.

En cuanto al *delito*—vértebra esencial de nuestro sistema—, el Profesor turinés, después de hacernos un meditado análisis de la doctrina del bien jurídico y de las consecuencias que aparece y que entre la tripartición dominante—*hecho, antijuridicidad y culpabilidad*—, de origen germana, la cual representa un notable esfuerzo de sistematización racional de los elementos del delito; pero, sin embargo, no la sigue porque, a su juicio, el principal defecto incide en degradar la antijuridicidad como elemento del delito, cuando, en efecto, no es otra cosa sino la verdadera *esencia* del mismo. Por esto adopta la consideración bipartita, de preclaro abo- lengo italiano, que divide en dos grandes sectores los elementos del delito: *objetivo y subjetivo* (véanse págs. 132-133). De esta manera ANTOLISEI da vida a su pensamiento, expuesto en artículos, acerca de la bipartición, y del cual se hizo eco en el prólogo puesto a la teoría del delito del Profesor CARNELUTTI el insigne penalista español Profesor RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Aparte de esto, el penalista italiano lleva a cabo un replanteamiento de los problemas penales, y subraya puntos de vista originales, tales como en la teoría de la acción, de la relación de causalidad, de la antijuridicidad y culpabilidad y otros, que prestan sugestión y esclarecen extremos por muchos discutidos.

En suma, el *Manual* de ANTOLISEI representa una aportación auténticamente nueva y su consulta facilita y ayuda la labor del estudioso, siendo, por todos conceptos, un libro plenamente logrado, en los reducidos límites en que ha sido concebido y redactado.

J. del R.

GIUSEPPE BETTIOL.—“Diritto penale” (Parte generale).—G. Priulla Editore. Palermo, 1945.—599 págs.

Al lado de los penalistas italianos de la moderna generación—ANTOLISEI, PETROCELLI, GUARNERI y otros—hemos de colocar de entre los primeros al Profesor de la Universidad de Padua, BETTIOL, que acaso sea el que más de cerca y de modo más ejemplar ha elaborado sus numerosas contribuciones sin perder contacto con la Dogmática jurídica penal alemana. En esta obra, de carácter general, y en la que destaca su amplia formación penal y filosófica, el autor ha recogido los extremos más salientes, sobre todo, de las aportaciones teutonas, tomando partido de frente a ellas, y en